PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho	Archivo 08	$63.600
TOTAL		**$63.600**

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo que se consultó en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario y no se encontraron dineros consignados a favor de este proceso. A Despacho.

Medellín, 2 de marzo de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de marzo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HOGAR Y MODA SAS
Demandado	YULIANA ANDREA MONSALVE
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00216** 00
Asunto	APRUEBA COSTAS, INCORPORA LIQUIDACIÓN CRÉDITO, ORDENA REMITIR EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los jueces civiles municipales de ejecución de la Ciudad.

Comuníquese al señor pagador de CENCOSUD COLOMBIA S.A. qué en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a YULIANA ANDREA MONSALVE, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LÍBRESE oficio.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 032 (E)** Hoy **3 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f953666d99b02bfe88672aabddfec106e846d9590b1f6f9bff2ad6bb376cb45a
Documento generado en 02/03/2022 11:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica